

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0192-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS CEDCAERSA, es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación en el territorio continental ecuatoriano, con aeronaves marca CESSNA, modelos: C-172, C-150, y marca PIPER modelos: PA-28, PA-34, la autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de Instrucción (ESINS), con Base Principal de Operaciones y de Mantenimiento en la pista "AEROCISNE" Parroquia San Carlos, Cooperativa 5 de Octubre, del cantón Naranjal en la provincia del Guayas;

QUE, con oficio Nro. ATC-2021-008-DMCBR-CIAC de 17 de septiembre de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2021-0788-E de 22 de septiembre del presente año, el Gerente de CEDCAERSA S.A., solicita la renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación, en el territorio continental ecuatoriano, y demás términos constantes en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0179-R de 06 de diciembre de 2021;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0702-M de 28 de septiembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS CEDCAERSA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4513-M de 28 de septiembre de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS CEDCAERSA., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-2605-M de 01 de octubre de 2021, el Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal informa que la compañía CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS CEDCAERSA, revise costos, gastos y plan de inversión a fin de cumplir con el apalancamiento financiero adquirido y cuidar el capital de trabajo. Bajo esta observación CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS CEDCAERSA, puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4789-M de 14 de octubre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que las coberturas de seguros de las aeronaves Cessna 150, y, Cessna 172, están vigentes hasta el 28 de agosto del 2022, y la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación vigente hasta el 28 de agosto 2022, por lo tanto, no existe objeción y puede continuar con la renovación del permiso de operación de la compañía CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS CEDCAERSA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2408-M de 04 de noviembre de 2021, el área técnica de la Dirección Zonal de la Dirección Zonal recomienda renovar a la compañía CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS CEDCAERSA el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación, en el territorio continental Ecuatoriano, aeronaves marcas CESSNA, modelos: C-172, C-150, y PIPER modelos: PA-28, PA-34, Base Principal de Operaciones y Mantenimiento se encuentra en la pista "Aerocisne" Parroquia San Carlos, del cantón Naranjal en la provincia del Guayas;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0433-M de 08 de diciembre de 2021, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos de orden legal, el

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0192-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de renovación presentada por la compañía CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS CEDCAERSA;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0944-M de 08 de diciembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: "De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS CEDCAERSA, cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, licencias, legal, económico, financiero, y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se renueve el permiso de para realizar Servicios Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación, en el territorio continental ecuatoriano, con las aeronaves marcas CESSNA, modelos: C-172, C-150, y PIPER modelos: PA-28, PA-34, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista "Aerocisne" parroquia San Carlos, del cantón Naranjal en la provincia del Guayas.";

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS CEDCAERSA, a quien en adelante se le llamará la "Permisionaria", el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación, en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves marca:

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0192-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

CESSNA, modelos: C-172, C-150; y,
PIPER modelos: PA-28, PA-34,

La autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de Instrucción (ESINSs), las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de dicha aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 09 de diciembre de 2021.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista "Aerocisne" Parroquia San Carlos, del cantón Naranjal en la provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria", registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria", enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen la vida y gastos médicos de los tripulantes y de los acompañantes, y de daños a terceros en la superficie, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente,
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad y radio del avión y,
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0192-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo.- El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0179-R de 06 de diciembre de 2019, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Jaime Oswaldo Veloz Jimenez (SG)
Registrador Aeronáutico

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0192-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF